

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 14 de mayo de 2020

Las normas más relevantes que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” entre los días 12 al 14 de mayo de 2020, son las siguientes:

- El 12 de mayo de 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM-DM, norma que modifica Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19, en las actividades del Subsector Minería el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.
- El 12 de mayo de 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 281-2020-MINSA, norma que modifica la Directiva Sanitaria N° 095-MINSA/2020/DIGEMID, referida a control y vigilancia de los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19, permitiendo que las empresas públicas, privadas o mixtas e instituciones públicas y privadas, pueden adquirir directamente de las droguerías o fabricantes los dispositivos de diagnóstico in vitro: Pruebas rápidas para el COVID-19.

Las pruebas deben ser adquiridas con la única finalidad de que sean aplicadas a sus trabajadores, conforme a lo regulado en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias.

- El 13 de mayo de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 055-2020, norma que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.
- El 13 de mayo de 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, norma que modifica los Lineamientos para la Vigilancia Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19, aprobado por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA.

Las modificaciones más relevantes son las siguientes:

1. Se considera como grupo de riesgo a los mayores de 65 años y no a las personas de 60 años.
2. Se precisan los siguientes factores de riesgo para COVID-19 son:
 - ✓ Edad de más de 65 años.
 - ✓ La Hipertensión arterial debe ser no controlada.
 - ✓ Las enfermedades cardiovasculares deben graves.
 - ✓ El asma debe ser moderada o grave.

INFORMATIVO LEGAL

- ✓ La insuficiencia renal crónica debe estar en tratamiento con hemodiálisis.

Las enfermedades y condiciones que se mantienen sin modificación son las siguientes: Cáncer, Diabetes mellitus, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor y obesidad con IMC de 40 a más.

- Finalmente, se establece que las entidades públicas, empresas públicas y privadas, que no cuenten con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado, pueden aplicar el Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

El referido anexo es el siguiente:

ANEXO 1

Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño de empresa

Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores	Centro de trabajo TIPO 1 (no incluidos en DS 003-98 SA)	Centro de trabajo TIPO 2 (Incluidos en DS 003-98 SA)	Centro de trabajo TIPO 3	Centro de trabajo TIPO 4	Centro de trabajo TIPO 5
	Hasta 20 trabajadores	Hasta 20 trabajadores	21 a 100 trabajadores	101- 500 trabajadores	más de 500 trabajadores
Empleador	X	X (*)	X	X	X
Lic. Enfermería(**)	X	X	X	X	X
Médico/a(***)	X	X	X	X	X

Para el caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4 y Tipo 5, se consideran todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

(*) En el caso de empresas hasta 20 trabajadores de actividades consideradas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, el empleador podrá solicitar la consultoría a un profesional con especialidad en salud ocupacional, o Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT) de EsSalud.
(**) El profesional de enfermería debe contar con entrenamiento en salud ocupacional o afines; su jornada laboral tendrá una duración máxima de 36 horas semanales o su equivalente de 150 horas mensuales, incluyendo la jornada de guardia diurna y nocturna. Por cada mil trabajadores debe contar con un profesional adicional.
(***) El cargo de Médico ocupacional en el centro de trabajo para Centros de Trabajo Tipo 5 debe ser cubierto por médico especialista en medicina ocupacional o medicina del trabajo, Magíster o egresado de maestría en Salud Ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo; en el caso de Centros de Trabajo Tipo 4 el médico debe contar con diplomado universitario en salud ocupacional como mínimo. La jornada laboral del médico en centros de trabajo hasta 500 trabajadores tendrá una duración máxima de 18 horas semanales; en el caso de centros de trabajo con más de 500 trabajadores la jornada laboral tendrá una duración máxima de 36 horas semanales, incluyendo la jornada de guardia diurna y nocturna. Por cada mil trabajadores debe contar con un profesional adicional*.



INFORMATIVO LEGAL

- El 14 de mayo de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.